



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FECATARIO TITULAR

Reg. N° 499 R.M. N° 714-2015-MTC/01 13 ABR. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 352-2016-MTC/16

Lima, 13 ABR. 2016

Vista, la Carta N° 0004-03-2016-ATA IRH S.A.C., con HR N° E-066526-2016; y la Carta N° 0005-03-2016-ATA IRH S.A.C., con HR N° E-087428-2016, mediante las cuales la empresa AGRUPACION TÉCNICA AUTOMOTRIZ IRH S.A.C., solicita autorización de uso de UN (01) EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, CLASE I, Modelo: HGA 400 4GR, Número de serie: 588, Certificado de Calibración N°: LQM-019-2016, Fecha de Calibración: 22 de febrero de 2016, para realizar análisis de gases de vehículos automotores convertidos a GLP;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre de 2001, establece Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial y modificado por los Decretos Supremos N° 014-2003-MTC y N° 009-2012-MINAM, señala que los equipos a utilizarse para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles (LMPs), deberán ser homologados y autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero de 2002, establece los procedimientos para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, señalando en el artículo 17° la información que se deberá consignar y en el artículo 18° los documentos que se deberán adjuntar a la solicitud de autorización de uso de equipos;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias, señala que los conductores de los vehículos automotores cuyas emisiones superen los Límites Máximos Permisibles (LMPs), aplicables para vehículos en circulación, serán sancionados conforme lo establece el Código M.15 del Anexo I – Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Tránsito –Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, con el documento de vistos, la empresa AGRUPACION TÉCNICA AUTOMOTRIZ IRH S.A.C., presentó su solicitud de autorización de uso de equipo para la medición de emisiones vehiculares de UN (01) EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, CLASE I, Modelo: HGA 400 4GR, Número de serie: 588, Certificado de Calibración N°: LQM-019-2016, Fecha de Calibración: 22 de febrero de 2016, emitido por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) conforme a lo prescrito por la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Instituto Nacional de la Calidad; asimismo, la empresa señala que la autorización del equipo es para realizar análisis de gases de vehículos automotores convertidos a GLP;

Que, el numeral 2 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC establece que la autorización sólo se efectuará respecto del modelo de equipo debidamente homologado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 721-2014-MTC/16 de fecha 31 de diciembre de 2014, la misma que fue publicada el 30 de enero de 2015, se aprobó la renovación de la vigencia de homologación del equipo antes descrito, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 007-2002-MTC y N° 014-2003-MTC;

Que, los artículos 5.2.10 y 5.2.11 de la Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, que aprueba la Directiva N° 005-2007-MTC/15, que establece el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadores de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP", prescribe que son requisitos para solicitar la autorización para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a GLP:

- i) Copia de la resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (en adelante la DGASA); al respecto, la empresa AGRUPACION TÉCNICA AUTOMOTRIZ IRH S.A.C., presentó la Resolución Directoral N° 721-2014-MTC/16 de fecha 31 de diciembre de 2014, la misma que fue publicada el 30 de enero de 2015, y que cuenta con una vigencia de cinco (05) años.
- ii) Copia del certificado de calibración vigente emitido por el fabricante o por su representante autorizado en el país; al respecto, la empresa AGRUPACION TÉCNICA AUTOMOTRIZ IRH S.A.C., presentó el Certificado de Calibración N° LMQ-019-2016 de fecha 22 de febrero de 2016 emitido por el Instituto Nacional de Calidad conforme a lo prescrito por la Ley N° 30224;

Que, de acuerdo a los Informes N°154-2016-MTC/16.NYC y N° 042-2016-MTC/16.01.LML la empresa AGRUPACION TÉCNICA AUTOMOTRIZ IRH S.A.C., ha cumplido con presentar todos los requisitos legales y técnicos, respectivamente exigidos por los artículos 17° y 18° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, Procedimiento para homologación y autorización de equipos, para dicho efecto, la empresa solicitante cuenta con Resolución Directoral Nro. 2300-2014-MTC/15 emitida por la Dirección General de Transporte Terrestre, que la autoriza para actuar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP, respectivamente, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, concordante con el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias; y, artículo 171° de la Ley N° 27444, así como de las demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa AGRUPACION TÉCNICA AUTOMOTRIZ IRH S.A.C., el uso de UN (01) EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, CLASE I, Modelo: HGA 400 4GR, Número de serie: 588, Certificado de Calibración N°: LMQ-019-2016, Fecha de Calibración: 22 de febrero de 2016, a ser utilizado para realizar análisis de gases de vehículos automotores convertidos a GLP.

ARTÍCULO 2°.- La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC,





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 4149

13 ABR. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 352-2016-MTC/16

Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, Decreto Supremo N° 022-2009-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias, Ley N° 27444 y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- La presente autorización tendrá validez de un (01) año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa AGRUPACION TÉCNICA AUTOMOTRIZ IRH S.A.C., para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese,

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

